



**CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown**

ORDENANZA N° 001/09

VISTO:

Los casos de DENGUE, diagnosticados por el Hospital Local en los últimos días y el incremento de casos positivos que se registran en el en área Epidemiología, provocando una inminente amenaza para el conjunto de la Sociedad de Profesor Salvador Mazza y.-----

CONSIDERANDO:

Que, se registran más de 267 casos con la sintomatología del DENGUE en nuestra jurisdicción, con un notorio incremento de los mismos en los últimos días, que se corrobora con los muestreos que realiza el Área de Epidemiología de nuestro Hospital, lo que acentúa la gravedad sanitaria que estamos viviendo y.-----

Que, los trabajos que se están llevando adelante no son suficientes lo que hace sumamente necesario Organizar, Planificar y poner en práctica en forma conjunta con todas las fuerzas vivas, organizaciones civiles, autoridades sanitarias y educativas, fuerzas de Seguridad y pueblo en general, todas las medidas necesarias tendientes a la concientización, capacitación y prevención para erradicar este flagelo, instando a la activa participación de todos ellos y.-----

Que, debido a nuestra geografía limítrofe con San José de Pocitos y Yacuiba, ciudades estas de la Hermana Republica de Bolivia, donde este flagelo castiga con mayor crudeza a ese País y debido al diario transitar de los vecinos de ambos países por esta frontera, agrava aun más el peligro de contraer la enfermedad y.-----

Que, tal como lo establece la Constitución de la Provincia de Salta en su Art. 42, el estado elabora el Plan de Salud Social con la participación de los sectores Sociales Interesados, contemplando la Promoción, Prevención Restauración y Rehabilitación de la Salud, establecido las prioridades con un criterio de Justicia Social y utilización racional de los recursos. Coordina con la Nación y las Provincias, las políticas pertinentes proponiendo a la integración regional en el aspectos asistencial, en las investigaciones y el control de las patologías que les son comunes y.-----

Que, se debe dictar el instrumento legal y pertinente.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA**

ARTICULO N° 01.- DECLARASE LA EMERGENCIA SANITARIA, en la Jurisdicción de la Localidad de Profesor Salvador Mazza, debido a la patología del DENGUE.-----

ARTICULO N° 02.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a contribuir en la Planificación, Organización y puesta en práctica de todas las medidas operativas tendientes a la concientización, capacitación y prevención con la finalidad de erradicar los posibles focos y criaderos del AEDES AEGYPTI, mosquito trasmisor del DENGUE, poniendo a disposición de esta campaña, todos los medios necesarios


CONCEJO DELIBERANTE DE
Profesor Salvador Mazza
Av. 9 de Julio Esq. A. Brown

sean estos Recursos Económicos, Materiales y Humanos (afectación del personal dependiente de la Municipalidad y/o de los Programas Sociales) en las tareas de descacharrados y desmalezamiento, con el objeto de facilitar las tareas de prevención a cargo de las Instituciones participantes.-----

ARTICULO N° 03.- SOLICITAR la participación y colaboración, a fin de garantizar la integridad física de las personas que actuaran en esta Campaña, a la Unidad N° 40 y Destacamento Alto Verde de la Policía de la Provincia, AFIP DGA Aduana Pocitos, Escuadrón N° 54 Salvador Mazza, de Gendarmería Nacional, Sub.- Delegación Salvador Mazza de la Policía Federal Argentina, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salvador Mazza, Consejo Consultivo Municipal, Organizaciones intermedias e Instituciones de nuestro medio, Presidentes de los diferentes Barrios y Parajes de nuestra Localidad.-----

ARTICULO N° 04.- SOLICITAR, al Ejecutivo Municipal la Remisión de todos los gastos que se Originaron, como consecuencia de los trabajos que se realizaron en la prevención del Dengue, una vez finalizado la Campaña.-----

ARTICULO N° 05.- Invitar a los medios de Comunicación Radiales y Televisivos de la Localidad, como así también a las Instituciones Educativas a dar amplia difusión, concientizando a la población a participar de esta campaña.

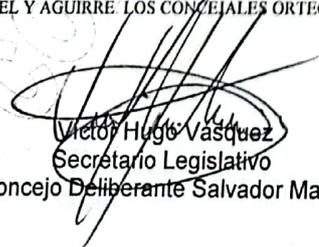
ARTICULO N° 06.- Invitase a los Municipios del Departamento Gral. San Martín a legislar sobre el particular, abordando a esta Patología como un Problema regional de Índole Departamental.-----

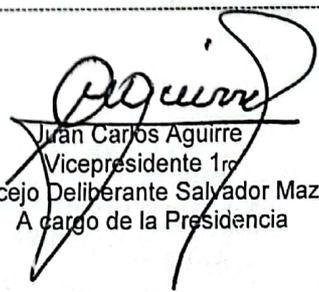
ARTICULO N° 07.- Derogase, toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTICULO N° 08.- Tome conocimiento el Ejecutivo Municipal, Ministerio de Salud, Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia, Hospital de Salvador Mazza, Gendarmería Nacional Escuadrón 54, AFIP DGA Aduana Pocitos, Unidad N° 40 y Destacamento Alto Verde de la Policía de la Provincia, Sub.- Delegación de Salvador Mazza de la Policía Federal Argentina, Cuerpo de Bomberos Voluntario, Aguas de Salta S.A, EDESA S.A, Instituciones Educativas, Consejo Consultivos, Medios de Comunicación Radiales y Televisivos y Pueblo en General a sus efectos.-----

ARTICULO N° 09.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE. APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES, MADARIAGA, CHAILE, ANTEZANA, VILLARROEL Y AGUIRRE. LOS CONCEJALES ORTEGA Y DE LA ROSA AUSENTE C/A-----


Víctor Hugo Vázquez
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Juan Carlos Aguirre
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Salvador Mazza
A cargo de la Presidencia